



## ADDENDA

Para hacer constar que en las bases de convocatoria del Proceso de Selección de 1 Plaza de Psicólogo/a y Constitución de Lista de Espera en la BASE TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS Y LOS ASPIRANTES:

- **Donde se indica:**

**b) Requisitos Generales:**

5. Formación en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y Violencia de Género, con un mínimo de 250 horas.

-**Debería indicar:**

**b) Requisitos Generales:**

5. Formación en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Violencia de Género, con un sumatorio total mínimo de 250 horas.

La modificación tiene base en lo establecido en el Art. 544 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Julio del Poder Judicial, en tanto que la modificación introducida en el referido articulado por la ley Orgánica 7/2015 de 21 de Julio, como las subsiguientes interpretaciones que al respecto realiza el Tribunal Constitucional, no se han visto trasladadas a la modificación de la circunstancia establecida en el referido art. 544 de la LOPJ, y por lo tanto se encuentra vigente la excepción introducida en esta.

Por lo tanto, y consecuencia de lo anterior, aquello que pudiera verse afectado por la modificación introducida en las bases de Selección referidas, quedará subsumido a la modificación realizada.

Este error afecta únicamente al texto indicado en las bases, no afectando a las inscripciones a realizar en: <https://merida.convoca.online>.

**Mérida, a fecha de la firma electrónica**  
**El Concejal Delegado de Recursos Humanos**

**Fdo.: Julio César Fuster Flores**